

RGN
18 AGO 2020 456

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
CARLOS ANWANDTER N° 466
RUT: 61.979.930 - 5
OFICINA DE PARTES

ORD. N° 1282 -2020 /

ANT.:

- ORD. N° 1090, de fecha 13 de junio de 2019, del Gobierno Regional de Los Ríos, que informa sobre desistir del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos.
- ORD. N° 233, de fecha 8 de agosto de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente - Región de Los Ríos, que remite consideraciones al Gobierno Regional de Los Ríos para desistir del proceso de EAE del PROT de la Región de Los Ríos.
- ORD. N° 124, de fecha 7 de julio de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente - Región de Los Ríos, que indica sobre la obligación de dictar acto decisorio (resolución expresa) para desistir del proceso de EAE del PROT de la Región de Los Ríos.

MAT.: Adjunta Res. Exenta que pone término al proceso de EAE del PROT de la Región de Los Ríos.


VALDIVIA, 17 de agosto de 2020.

DE : INTENDENTE REGIÓN DE LOS RÍOS
Sr. CÉSAR ASENJO JEREZ

A : SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - REGIÓN DE LOS RÍOS
Sr. DANIEL DEL CAMPO AKESSON

Junto con saludar cordialmente, a través del presente, y según lo solicitado en oficio citado como antecedente, ORD. N° 124, de fecha 7 de julio de 2020, sobre la obligación de dictar acto decisorio (resolución expresa) para desistir del proceso de **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos**, se adjunta Resolución Exenta N° 806, de fecha 14 de agosto de 2020, en que pone término a dicho proceso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

FMM/CQB/VMP/cqb

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.
3. Oficina de Partes, Gobierno Regional de Los Ríos.

PONE TÉRMINO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PROT) DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, POR DESISTIMIENTO, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 806 /

VALDIVIA, 14 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; los Arts. 7° bis, 70 letra s), y 75 letra a) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Art. 9° del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica; la Ley N° 20.174 de 2007, que crea la XIV Región de Los Ríos; Decreto N° 57, de fecha 20 de marzo de 2018, que nombra al Secretario Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; y el Decreto N° 421 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, que me nombra Intendente del Gobierno Regional de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 919, de 12 de abril de 2012, de este Gobierno Regional, se aprobó el Contrato para la ejecución del Estudio Básico denominado **“ANÁLISIS TERRITORIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PROT) DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS”**, Código IDI: 30109187-0, suscrito con la Universidad Católica de Temuco, previa licitación pública ID de mercadopublico N° 5418-3-LP12.
2. El Oficio Ordinario N° 2531, de 21 de octubre de 2013, del Intendente Región de Los Ríos, dirigido al SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos, informó inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), en el marco del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Región de Los Ríos.
3. El Oficio Ordinario N° 393, de 20 de diciembre de 2013, mediante el cual el SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos (que adjunta además ORD. N° 134727 del Ministerio del Medio Ambiente, de 11 de diciembre de 2013), remite al Sr. Intendente observaciones al Informe Ambiental de inicio del proceso EAE.
4. El Oficio Ordinario N° 1875, de 13 de julio de 2015, mediante el cual, el Intendente Región de Los Ríos, remite Primer Informe Ambiental del PROT a SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos.
5. El Oficio Ordinario N° 372, de 29 de septiembre de 2015, del SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos (que además adjunta ORD. N° 153868 del Ministerio del Medio Ambiente, de 11 de septiembre de 2015), que remite al Intendente Región de Los Ríos, observaciones al Primer Informe Ambiental del PROT.
6. El Oficio Ordinario N° 227, de 27 de enero de 2016, mediante el cual el Intendente Región de Los Ríos remite Segundo Informe Ambiental del PROT al SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos.
7. El Oficio Ordinario N° 139, de 29 de marzo de 2016, del SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos, que informa al Intendente Región de Los Ríos que el Segundo Informe Ambiental del PROT había *“aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica”*, señalando que se podría realizar la Consulta Pública del Informe Ambiental, en el marco del artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
8. Que mediante Resolución Exenta N° 557, de 25 de mayo de 2016, se aprobó *“Acta de Reunión N° 4: Inspectoría y Contraparte Técnica y Universidad Católica de Temuco”*, entre otros temas, estableciéndose específicamente en el Visto N° 10 que *“entre los días 24 de mayo y 24 de junio de*

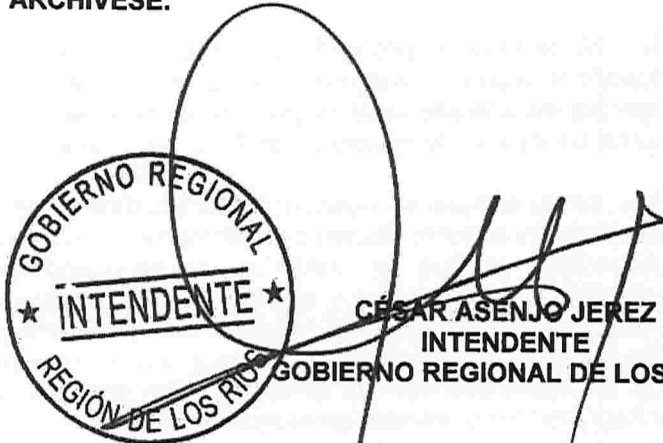
2016 se efectúe la Consulta Pública Obligatoria, según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)".

9. El Oficio Ordinario N° 2515, de 7 de julio de 2016, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dirigido al Intendente Región de Los Ríos, que informa que se ingresó una solicitud para que el proceso de Consulta Pública se realizase en todas las comunas de la Región de Los Ríos para *"asegurar que exista un proceso de participación ciudadana efectiva que permita conocer el Anteproyecto y presentar las respectivas observaciones..."*, dado que en el Primer Proceso de Consulta Pública se habían exhibido los antecedentes únicamente en 5 lugares, correspondientes a 4 comunas de la Región.
10. El Memorándum N° 868, de 11 de agosto de 2016, el Intendente Región de Los Ríos, informa al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, que *"se autoriza el aumento de plazo en 30 días de la consulta pública efectiva del proceso en la Región"*, procediéndose a realizar un Segundo Proceso de Consulta Pública entre los días 30 de noviembre de 2016 y 9 de enero de 2017.
11. La circunstancia que tras la entrada en vigencia de las modificaciones legales efectuadas a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el 1 de marzo de 2018, este proceso quedó inconcluso, ya que en dicha Ley se estableció que los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial serán vinculantes y que deberán elaborarse en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y con la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, además de su correspondiente Reglamento, por lo que una vez que entren en vigencia cada Gobierno Regional deberá ajustarse a las directrices que allí se definan. Sin embargo, a la fecha, tanto esta Política Nacional como su Reglamento no han sido promulgados.
12. El Oficio Ordinario N° 1090, de 13 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Los Ríos informa, a la SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos, en su condición de órgano responsable, su intención de desistir del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, tomando en consideración que la versión final del Anteproyecto e Informe Ambiental Corregido, no fueron aprobados por el Consejo Regional de Los Ríos, antes de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones legales a la Ley N° 19.175. Por tanto, no fue posible finalizar los procedimientos en plazos oportunos, correspondiente a la Resolución de Término del proceso de EAE, como tampoco del acto administrativo de aprobación del instrumento, en el marco de la nueva normativa que actualmente rige a los gobiernos regionales.
13. El Oficio Ordinario N° 233, de 8 de agosto de 2019, el SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos, informa al Intendente de la Región de Los Ríos, que la solicitud del órgano responsable para declarar como desistido el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica *"debe ser realizada por su Representante Legal"*, en este caso, *"el Intendente de la Región de Los Ríos"*.
14. Que, a mayor abundamiento, mediante Oficio Ordinario N° 124, de 7 de julio de 2020, el SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos, complementa Oficio individualizado en el Considerando precedente, señalando que *"la Administración del Estado, de acuerdo con los principios conclusivo y de inexcusabilidad, establecidos en los artículos 8° y 14° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, está obligada en todo procedimiento administrativo a dictar un acto decisorio (resolución expresa) que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, cualquiera sea su forma de iniciación. Además, puede dentro sus facultades, declarar el abandono del procedimiento. El abandono, como modo de poner término al procedimiento administrativo, se encuentra regulado en los artículos 43 y 44 de la citada Ley N° 19.880. Dado que se ha verificado una inactividad por más de 80 meses en la tramitación del proceso de EAE señalado, razón por la cual se solicita informar a esta SEREMI, en el más breve plazo, sobre el procedimiento de diseño y aprobación del instrumento y la determinación de la continuidad o desistimiento de este. En caso de concluirse el procedimiento, desistiendo su tramitación, deberá dictarse una resolución fundada para tales efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la citada Ley N° 19.880"*.
15. Que por lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 7 bis, inciso segundo de la Ley N° 19.300 que señala que *"siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen. En esta situación el procedimiento y aprobación del instrumento estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobierno Regional o el Municipio o cualquier otro organismo de la Administración del Estado, respectivamente"*; la decisión de desistimiento debe ser emitida por esta autoridad regional.

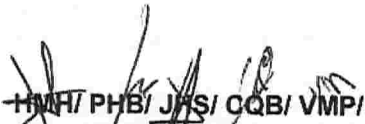
RESUELVO:

- 1° **DECLÁRASE TERMINADO** el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos, **POR DESISTIMIENTO** por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- 2° **ARCHÍVENSE** los antecedentes respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS


HM/ PHB/ JPS/ CQB/ VMP/

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI del Medio Ambiente-Región de Los Ríos.
2. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. Archivo Departamento Jurídico.
4. Archivo Oficina de Partes.